

INFORME DE IMPACTO SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD EN EL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad de la presente norma se elabora en virtud del artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, que dispone que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluya con carácter preceptivo un informe sobre su impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en aquéllos; y del artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral que establece que el proyecto se acompañará de un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

El presente Proyecto de Ley Foral se dirige a modificar el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con la finalidad de otorgar una ayuda a las familias que han tenido hijos entre 2015 y 2018 y cuyas prestaciones de maternidad y paternidad no estuvieron exentas. Para ello se establece una nueva deducción, que será aplicable únicamente en el año 2020, por las prestaciones de maternidad y de paternidad percibidas entre los años 2015 y 2018.

Esta deducción será de un 25 por 100 de la prestación por maternidad o paternidad para sujetos pasivos con rentas inferiores a 30.000 euros. El porcentaje de deducción irá disminuyendo a medida que aumentan las rentas del sujeto pasivo hasta llegar a cero para rentas superiores a 105.000 euros.

Examinado el texto del proyecto de Ley Foral, no se aprecia en ninguna de sus medidas incidencia negativa en las condiciones de accesibilidad universal y de

discapacidad, quedando garantizada la igualdad de oportunidades de todas las personas.

En ese sentido, las medidas normativas no afectan a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y no perjudican el derecho de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la vida independiente.

Por ello, no es procedente establecer medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones ni para compensar desventajas o dificultades.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO Y
ASESORAMIENTO JURÍDICO,

Cristina Sarasa Villaverde